



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-205-2022

Guatemala, 19 de septiembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a la construcción de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- y estipula que una de sus modalidades es a través de la Licitación Pública; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

CONSIDERANDO:

Que el trece de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-43-2009, mediante la cual aprobó las Bases de Licitación de la Licitación Abierta denominada PET-1-2009, la cual posteriormente fue modificada. En virtud de lo anterior, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECOSA-, suscribió junto con el Ministerio de Energía y Minas, el Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los lotes A, B, C, D, E y F Adjudicadas como Resultado del Proceso de Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por el Valor del Canon Anual, autorizado mediante escritura pública número 6, por el Notario Alfonso Novales Aguirre. Asimismo, el veintiuno de marzo de dos mil doce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-122-2012, mediante la cual aprobó a TRECOSA el Acceso a la Capacidad de Transporte del PET-1-2009.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que TRECSA solicitó la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias denominadas: "Subestación Las Cruces 230 kV", perteneciente al lote A del PET-1-2009; y "Ampliación Subestación Las Cruces 230 kV", "Línea Nueva Guate Sur – Las Cruces 230 kV" y "Ampliación Subestación Guate Sur 230 kV", pertenecientes al lote F del PET-1-2009. En virtud de lo anterior, la CNEE llevó a cabo la verificación de las obras de transmisión respectivas.

CONSIDERANDO:

Que de la verificación realizada y con la documentación que obra dentro del expediente, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1546, mediante el cual constató que las obras objeto de la presente solicitud cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de la Licitación Abierta PET-1-2009, así como con las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –NTDOST-, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones –NTCSTS-, las Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución -NTDOID-, la Resolución CNEE-122-2012 y la normativa técnica internacional aplicable. Asimismo, manifestó que el diseño y construcción de las obras se encuentran avalados por profesionales de ingeniería que determinaron que dichas obras cumplen con la normativa legal vigente. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16805, mediante el cual determinó que es procedente que la CNEE de por aceptadas las obras pertenecientes al proyecto PET-1-2009, Lote A y F, anteriormente identificadas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aceptar, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –STEE-, las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2008-2018 pertenecientes al Lote A y F del proyecto PET-1-2009, ejecutadas por la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, denominadas:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a) Subestación Las Cruces 230 kV
- b) Ampliación Subestación Las Cruces 230 kV
- c) Línea Nueva Guate Sur – Las Cruces 230 kV
- d) Ampliación Subestación Guate Sur 230 kV

II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería de las instalaciones y obras complementarias de los proyectos referidos; por lo que, es de total responsabilidad de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, el diseño, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones y obras complementarias que conforman los proyectos. Asimismo, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

NOTIFÍQUESE. –

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 53 minutos del día 20 de **septiembre de dos mil veintidós**, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-205-2022** de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Alente, quien de enterado SI (✓) - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4155
Exp: GTM-21-165

mcb

Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.

Bld. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera, torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

(f) Notificador

Carlos Soyos
Mensajero Notificador

